

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 103/2008 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado a este Honorable Concejo mediante Nota N° 1192 en fecha 22 de diciembre de 2008, propicia obtener la norma legal que requiere el Gobierno Provincial para lograr el financiamiento de la obra: **"Carpeta Asfáltica"**, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias N° 12.705 y N° 12.744, y el Decreto Reglamentario N° 1123/2008; y

CONSIDERANDO:

Que, la legislación citada en el párrafo anterior refiere a la creación del "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe". Establece, entre otras pautas, la modalidad de constitución y distribución anual de los fondos, la tipología de proyectos financiables y los requisitos para su presentación. Existe la posibilidad de aprobación de hasta tres proyectos diferentes a cada ente territorial;

Que, el DEM evaluó los proyectos prioritarios para el distrito, llegando a la conclusión que sería importante destinar parte del monto asignado a la ejecución del que aquí se propone, con el convencimiento que el mismo permitirá dar solución a problemas de vieja data, tales como el desmejoramiento de las calles – grietas, baches, etc. – que producen inconvenientes a los vecinos a la hora de circular. Por otra parte esta situación le genera al Municipio altos costos de mantenimiento. Por ello la idea apunta a llevar adelante un proyecto integral y duradero, incorporando la carpeta asfáltica sobre suelo con ripiado, apropiadamente compactado, a diez (10) calles del ejido urbano central que cuentan con cordón cuneta;

Que, en instancia de evaluación de proyectos se ponderó la necesidad de ejecución de tres (3) proyectos; a saber: 1.- El que aquí se propone; 2.- El de Zonificación para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo y 3.- Iluminación Urbana. Sobre las tres alternativas surgieron inconvenientes, que ocasionaron la demora en la toma de decisión. Respecto al primero, es decir la construcción de la carpeta asfáltica, vale aclarar que la Ley N° 12.385 fue modificada el año pasado por la Ley N° 12.744, entre otros aspectos, en cuanto al monto anual del Fondo y su destino. Esta Ley fue reglamentada por Decreto N° 1123, de fecha 25 de abril de 2008, con la finalidad de dictar normas de procedimiento para cumplir su cometido, como asimismo, la conformación de la Comisión de Seguimiento, y dejó sin efecto los Decretos que disponían la ejecución de la Ley en su anterior redacción. Una parte del artículo 1º del nuevo Decreto establece que en el caso de obras cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte del Fondo de hasta el 50% (cincuenta por ciento). Esta disposición, en principio, no fue transmitida en forma del todo clara desde la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas -como autoridad de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

aplicación de la Ley 12.385- a los Municipios y Comunas, ya que constituía una novedad. Esta disposición no regía antes, es decir que si el Municipio encaraba una obra con recursos del Fondo recibía el ciento por ciento (100 %) del monto del proyecto y podía o no recuperar la inversión por el sistema de contribución de mejoras. Esta situación, sumada a las modificaciones presupuestarias que debió realizar el nuevo Gobierno Provincial para disponer de los fondos necesarios, dilató la aplicación de la Ley en el ejercicio en curso; como así también condicionó al Municipio en el sentido que si se resolvía llevar adelante la obra la administración local debía afrontar la mitad del costo, más allá que después lo pudiera recuperar por contribución de mejoras;

Que, respecto al segundo proyecto se plantearon dudas sobre si el mismo podía ejecutarse en el marco del Fondo, lo que llevó a innumerables consultas -telefónicas y personales- ante el Gobierno Provincial, sin resultado concreto. Por ello con fecha 30 de Junio de 2008 se remitió una nota a la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas, en la que se le realiza la consulta del caso, habida cuenta que de la Ley Nº 12.385 no surge, expresamente, que se puede destinar el Fondo a financiar este tipo de proyectos. La respuesta desde el organismo Provincial se recibió el 12 de Septiembre de 2008 donde se da cuenta que el proyecto resulta financiable, atendiendo a que redundará indudablemente en mejores condiciones para la comunidad, previendo un adecuado crecimiento, ordenamiento y evolución de la ciudad. Entonces, inmediatamente, se retomó el contacto con la Facultad de Ingeniería, Geoecología y Medioambiente de la Universidad Católica de Santa Fe, ya que previamente se habían mantenido conversaciones tendientes a obtener asesoramiento sobre el tema, como así también con la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral con la idea de su participación en el proyecto, en lo atinente a las restricciones para el empleo de plaguicidas en zonas aledañas al área urbana, en función de la Ley Nº 11.273 “Productos Fitosanitarios”. Cabe destacar que las gestiones llevadas adelante por este proyecto no solo incluyeron al Poder Ejecutivo, sino también a Legisladores Provinciales. Ello derivó en que el Diputado Leonardo Simoniello se interesara en presentar un proyecto de Ley ante las HHCC Legislativas con la finalidad de incluir, expresamente en la Ley que se pueda destinar el Fondo a financiar proyectos de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo;

Que, respecto al tercer proyecto, o sea el de obra de iluminación, se presentaron algunos inconvenientes con la Empresa Provincial de la Energía, poniéndose de manifiesto la imposibilidad de la misma en cuanto a atender el suministro de energía que demandarían las nuevas luminarias. Ello iba a generar la necesidad de ejecutar, previamente, algunos trabajos técnicos que asegurasen no resentir la provisión del fluido eléctrico al resto de la ciudad; tema éste que todavía no ha sido resuelto;

Que, conforme lo expuesto, el DEM a los fines de no dilatar más la presentación de los proyectos ha resuelto proponer la ejecución de los dos

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

primeros. La necesidad de la aprobación por parte de este H. Concejo del proyecto en cuestión surge por disposición del artículo 8º de la Ley Nº 12.385 que establece textualmente: “Las Municipalidades y/o Comunas intervinientes deberán enviar las propuestas debidamente aprobadas por los órganos locales pertinentes.”;

Que, en el Mensaje se propicia la aprobación del Proyecto: “**Carpeta Asfáltica**”. Respecto a: “Zonificación para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo” será sometido a aprobación del H. Concejo mediante el envío de un Mensaje aparte;

Que, el proyecto que nos ocupa y que se adjunta, comprende la ejecución de la carpeta asfáltica sobre diez calles en las que existe cordón cuneta y tiene un costo total de \$ 480.703,04 y tal como ya se explicó será financiado en un cincuenta por ciento (50 %) por el Fondo de Obras Menores. Considerando que el Municipio debe absorber el cincuenta por ciento (50 %) restante, el mismo será recuperado mediante el sistema de contribución de mejoras;

Que, sobre éste último aspecto, conjuntamente con éste Mensaje se eleva a este H. Cuerpo otro Mensaje con un Proyecto de Ordenanza que dispone la apertura de un Registro de Oposición, fijando las características de la obra, su costo y su forma de pago, a fin que los vecinos puedan expresarse;

Que, el proyecto propuesto resulta, muy importante por lo que sin dudas redundará en beneficio de los vecinos involucrados y de la población en general, y del propio Municipio reduciendo los altos costos de mantenimiento de calles con ripio;

Que, producto de reuniones mantenidas con vecinos, se tomó la decisión de materializar la obra sobre las calles propuestas, abordándose previamente en tales encuentros las características técnicas y costos. Allí los vecinos expresaron la necesidad de concretar la obra en procura de mejorar su calidad de vida, y la conformidad para que se la haga por el sistema de contribución de mejoras. Dado que la obra será subsidiada en un 50 % por el Gobierno Provincial, el DEM ha resuelto trasladar al vecino un 60 % del costo total con la finalidad de recuperar el 50 % invertido por el propio Municipio y destinar un 10 % para la conformación de un “Fondo de Obra Pública”;

Que, en cuanto a lo estrictamente referido a los trabajos involucrados, la Municipalidad cuenta con el estudio técnico y proyecto y está en condiciones de garantizar la ejecución de la obra;

Que, al momento de solicitar los fondos, debe acompañarse copia de la Ordenanza, para cuya elaboración han de respetarse las pautas emanadas por el Gobierno Provincial; copia certificada por autoridad judicial ó notarial del Acta de la sesión en la que este H. Concejo Municipal sancionó la misma, como

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

así también copia de las citaciones a la totalidad de los miembros del H. Cuerpo a participar de dicha sesión;

Que, atento a lo expuesto se eleva el Proyecto de Ordenanza que dispone:

1. Aprobar el proyecto denominado **“Carpeta Asfáltica”** y solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificatorias y del Decreto Nº 1123/2008, el aporte no reintegrable equivalente a la suma de Pesos: Doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y uno con 52/100 (\$ 240.351,52) equivalente al 50 % del costo total del Proyecto.
2. Facultar al Intendente Municipal a gestionar los fondos y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total del proyecto.
3. Autorizar al DEM a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Proyecto denominado **“Carpeta Asfáltica”** que integra la presente Ordenanza y solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificatorias y el Decreto Nº 1123/2008, el aporte no reintegrable equivalente a la suma de Pesos: Doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y uno con 52/100 (\$240.351,52) equivalente al 50% del costo total del Proyecto.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Intendente Municipal a gestionar los fondos y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total del proyecto referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al DEM a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

“En el 110° Aniversario de la creación de la primera Comisión de Fomento de Recreo”

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 29 de Diciembre de 2008.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1865/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 582/2009 DEL 07/01/2009.